

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **doce de noviembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, El Director General de Hacienda y Presupuestos D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE NOVIEMBRE DE 2013 (47/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de noviembre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,30 horas en primera y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/475.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

2/476.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 304/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/477.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2014.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

4/478.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA J.G.L. 9/312 DE 23 DE JULIO DE 2013 POR EL QUE SE EJECUTA EL AUTO JUDICIAL DE 8 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA POR LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA 95 DEL POLÍGONO 16 EN LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

5/479.- MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012-2015.-

6/480.- PETICIÓN POR PARTE DE TRABAJADORES, DE COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DEL CONCEPTO RETRIBUTIVO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO C", ADEUDADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

7/481.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 423/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

8/482.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS "CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0", CURSO 2013-2014.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Alcorcón a ocho de noviembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente, declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/475.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de octubre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

2/476.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 304/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte 304/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Ingeniero Industrial de esta Concejalía, D^a Olga Herranz, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Agosto de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por los Ingenieros Industriales, D. Agustin Rubio y D^a Olga Herranz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz de fecha 21 de Octubre de 2013, se procede a **ADJUDICAR** a PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L., con CIF: B-83884429, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €). El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2014, pudiendose prorrogar por un (1) año más, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará durante los ejercicios 2014 y 2015 por lo que su adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato no pudiendo ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito en base a las siguientes anualidades:

- Año 2014: 14.000,00 €.
- Año 2015: 14.000,00 €.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 6 de Noviembre de 2013.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

• Visto el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map
Expte de contratación nº : 304/2013

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Agosto de 2013, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Ingenieros Industriales, D. Agustín Rubio y D^a Olga Herranz, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas:

- 1.- Puertas Automáticas Portis, S.L.
- 2.- Automatismo ESMA.
- 3.- Upama, S.A.
- 4.- Thyssenkrupp
- 5.- Puertas Automáticas Hydra, S.L.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Puertas Automáticas, S.L. y Puertas Automáticas Hydra, S.L., que se remitieron a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 21 de Octubre de 2013 se emite informe de la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L., por un importe de 28.000,00 €,

IVA incluido, al ser la que ha obtenido mayor puntuación según lo indicado en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN	PORTIS, S.L.	HYDRA, S.L.
Baja ofertada :	14 puntos	86 puntos
Calidad:	20 puntos	0 puntos
Integración laboral De minusválidos:	0 puntos	0 puntos
Total puntos:	34	86

IV.- Comunicada con fecha 29 de Octubre de 2013 la propuesta de adjudicación a PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de fecha 6 de noviembre de 2013 por el que solicitan que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (1.157,00 €) les sea retenido del precio del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2014, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2014 y 2015.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Agosto de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por los Ingenieros Industriales, D. Agustión Rubio y Dª Olga Herranz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, Dª Olga Herranz de fecha 21 de Octubre de 2013, se procede a **ADJUDICAR** a PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L., con CIF: B-83884429, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €). El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2014, pudiendose

prorrogar por un (1) año más, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará durante los ejercicios 2014 y 2015 por lo que su adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato no pudiendo ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito en base a las siguientes anualidades:

- Año 2014: 14.000,00 €.
- Año 2015: 14.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 6 de Noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento , de fecha 21 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE OPFERTAS RECIBIDAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 304/13)

Elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro del encabezamiento, éste fue remitido a Contratación para su tramitación.

El pasado 28/08/2013 se enviaron desde el Departamento de Contratación correos electrónicos a cinco empresas capacitadas para la realización de este servicio (Puertas Automáticas Hydra, Thyssenkrupp, Upama, Automatismo Esma y Puertas Automáticas Portis), remitiendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados que regirán el procedimiento de adjudicación, por si fuera de su interés presentar oferta para este contrato.

Mediante escrito fechado y recibido el 16/09/2013, se nos remite por el Servicio de Contratación y Patrimonio, el expediente nº 304/13 de “Servicio de Mantenimiento de Puertas Automáticas del Ayuntamiento de Alcorcón” con las ofertas presentadas a la licitación (de Puertas Automáticas Portis S.L.” y de “Puertas Automáticas Hydra, S.L.”, a fin de que se emita el oportuno informe de adjudicación.

Es por ello que se redacta el presente informe, a fin de valorar las ofertas presentadas por estas dos empresas en base a los criterios establecidos. Así pues, la valoración resultante ha sido la siguiente:

- Por baja ofertada sobre el precio de licitación (100 puntos):

Puertas automáticas Portis, S.L. oferta 25.911 € y Puertas automáticas Hydra S.L. oferta 23.140,50 € (ambas IVA excluido, siendo el precio de licitación de 26.446,28 IVA excluido). Lo que supone una baja de 535,28 € en el primer caso y de 3.305,78 € en el segundo, por lo que teniendo en cuenta que:

535,28 € + 3.305,78 €.....100 puntos por baja ofertada
 535,28 €.....X
 3.305,78 €.....Y
 Resulta que: X=14 puntos / Y=86 puntos

- Por calidad (20 puntos):

Puertas automáticas Portis, S.L. aporta certificado de calidad, mientras que Puertas Automáticas Hydra, S.L. no aporta dicho certificado. Por lo que se asignan 20 puntos a Puertas Automáticas Portis, S.L.

- Por integración laboral de minusválidos (5 puntos):

Puertas Automáticas Portis, S.L. y Puertas Automáticas Hydra, S.L., no presentan documento oficial que refleje el número total de trabajadores y el número total de trabajadores minusválidos en plantilla, para valorar los que exceden a los obligatorios por ley. Por lo que no se asignarán puntos a ninguna de ellas.

	Oferta de: PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS, S.L.			Oferta de: PUERTAS AUTOMÁTICAS HIDRA S.L.		
	Por baja ofertada	Por Calidad	Por integración laboral de minusválidos	Por baja ofertada	Por Calidad	Por integración laboral de minusválidos
	14	20	0	86	0	0
SUMA (Ptos):	34			86		

Por tanto, a la vista de los datos indicados y de los resultados obtenidos, se informa que la oferta de PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L. es la más conveniente para los intereses municipales.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2013.
 LA INGENIERO INDUSTRIAL Fdo. Olga Herránz López."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Agosto de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por los Ingenieros Industriales, D. Agustín Rubio y D^a Olga Herranz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista

de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz de fecha 21 de Octubre de 2013, se procede a:"

1º.- ADJUDICAR a PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L., con CIF: B-83884429, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €). El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2014, pudiendose prorrogar por un (1) año más, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

2º.- La ejecución del contrato se **REALIZARÁ** durante los ejercicios 2014 y 2015 por lo que su adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato no pudiendo ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito en base a las siguientes anualidades:

- Año 2014: 14.000,00 €.
- Año 2015: 14.000,00 €.

3º. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/477.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 7 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PESONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014

Con fecha 23 de octubre de 2013 nos fue remitido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid el texto del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, junto con los Anexos I, II y III para el año 2014.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Asuntos Sociales la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos antes del día 13 de noviembre del presente año

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y sus tres anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2014

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2014 por importe de 839.640,90 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2014 por importe de 1.427.104,61€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2013

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo. Pilar Araque Leal"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación , de fecha 30 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PESONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014

Con fecha 24 de octubre de 2013 hemos recibido en esta Concejalía notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el Modelo de "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el

Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” y sus tres anexos para el año 2014, y se nos requiere desde la Consejería de Asuntos Sociales que les hagamos llegar antes del 13 de noviembre la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente de la Entidad Local.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Entidad Local, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, la teleasistencia domiciliarias, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Al igual que en el 2013 este convenio no incluye la financiación del recurso de Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, y tienen asignado dicho recurso, ya que la gestiona directamente la Comunidad de Madrid, y sólo la recoge para personas no dependientes.

Respecto al recurso de Teleasistencia Domiciliaria (que durante el año 2013, se financiaba y gestionaba directamente por la Comunidad de Madrid para las personas dependientes, y por nosotros en colaboración con Comunidad de Madrid para no dependientes) para el año 2014 el Convenio establece de nuevo la gestión de dicho programa en colaboración con la FEMP, de tal forma que la Comunidad de Madrid financiará el 65% y el Ayuntamiento el 35% del coste total del servicio. El Convenio también establece el número máximo de Teleasistencias que se gestionarán en 1360: 561 para personas dependientes y 799 para no dependientes.

El Convenio para el año 2014, recoge a su vez la encomienda de gestión aprobada durante este año en la Adenda del Convenio 2013, por la cual, desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Otra Novedad del Convenio para el 2014 es que la aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante anticipos de carácter mensual, correspondientes cada uno a la doceava parte de la totalidad de la cuantía que le corresponde.

También introduce modificaciones respecto a los plazos para solicitar modificaciones en el Convenio, estableciendo como fecha límite el 31 de julio de 2014, y los de justificación del gasto, antes del 31 de enero del año siguiente.

Respecto al Contenido de los anexos:

- el anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.179.622,85 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (825.735,99€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (353.886,86 €). La aportaciones durante el año 2013 fueron 60%-40% hasta la aprobación de la Adenda de encomienda de gestión citada anteriormente, por la cual además se modifican las aportaciones a 70%-30%.
- El anexo II contempla los gastos relativos a los programas y establece un presupuesto de 701.740,74 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (350.870,37 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (350.870,37€). En el año 2013 el importe total era 771.740,74 €, ya que incluía el recurso de Teleasistencia para no dependientes, y este año se incluye en el anexo III.
- Anexo III contempla la estimación Inicial del coste de Teleasistencia en 385.381,92, de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el 65% (250.498,25 €) y el Ayuntamiento el 35% (134.883,67 €)

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de este convenio para el año 2014.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2013
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014.

Mediante NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación recibida el día 30 de octubre de 2013 se solicita Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2014.

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y nuestro Ayuntamiento, para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que con carácter polivalente se dirigen a la población del municipio, así como en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

De conformidad con la Cláusula Vigésima del Convenio la vigencia del mismo se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, siendo el período subvencionable el mismo.

El Anexo I al Convenio recoge el desglose de los costes de personal y mantenimiento, que asciende a 1.179.622,85 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 70%, que asciende a la cantidad de 825.735,99€ (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y, al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 30 % restante que supone la cantidad de 353.886,86 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

A su vez, el Anexo II al Convenio contempla el presupuesto de los programas a realizar, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 701.740,74 € (SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiendo a cada administración la financiación del 50% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 350.870,37 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

En el Anexo III, se recoge una estimación inicial del coste del servicio de Teleasistencia que asciende a 385.381,92 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el 65% que asciende a 250.498,25 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y este Ayuntamiento el 35% restante, que asciende a 134.883,67 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Según la cláusula Octava, la aportación económica de la Comunidad de Madrid al convenio, se hará mediante anticipos de pago mensuales abonados al Ayuntamiento, de la doceava parte de las cuantías establecidas a su cargo, realizando la oportuna regularización de su aportación, si fuera necesario, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas, y/o no justificadas.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de su suscripción para el año 2014, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 31 de octubre de 2013

La Técnico de Administración General Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación de los programas que asciende a la cantidad total de 839.640,90 €.

Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2014

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2014, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los

acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá justarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 6 de noviembre de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Fdo M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Convenio y sus tres anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2014, los cuales, constan en el presente expediente.

2º.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2014 por importe de 839.640,90 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

3º.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN de la Comunidad de Madrid para el año 2014 por importe de 1.427.104,61€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)

4º.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

4/478.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA J.G.L. 9/312 DE 23 DE JULIO DE 2013 POR EL QUE SE EJECUTA EL AUTO JUDICIAL DE 8 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA POR LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA 95 DEL POLÍGONO 16 EN LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 9/312 DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE DA EJECUCIÓN AL AUTO JUDICIAL DE 8 DE FEBRERO DE 2013, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA POR LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA 95 DEL POLÍGONO 16 EN LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 6 de noviembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la desestimación de los recursos de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 9/312 de 23 de julio de 2013, por el que se da ejecución al Auto Judicial de 8 de febrero de 2013, en el sentido de incluir la indemnización prevista por la ocupación de la parcela 95 del polígono 16 en la cuenta de liquidación definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales".

Por acuerdo de la JGL nº 9/312 de 23 de julio de 2013, se adopta el acuerdo de ejecutar el auto de 8 de febrero de 2013 mediante la inclusión de la indemnización en él prevista (32.126,47€) en la cuenta de liquidación definitiva del Sector ahora en elaboración, a cargo de los titulares de determinadas parcelas del Sector 6, y ello, porque el art. 128.3. a y c) del RG establece que en ella han de figurar "Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación y las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo".

El apartado 3 de dicho acuerdo ordenaba su traslado al Tribunal a través de la Asesoría Jurídica.

Contra dicha resolución se entablan los siguientes recursos de reposición:

- *El de Transportes SISRED S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35454.*
- *El de General de Galerías Comerciales, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2013–remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35762.*

El primero de ellos denuncia que con el acuerdo emitido se trata de eludir la ejecución de las resoluciones judiciales emanadas, con el objetivo final de que el Ayuntamiento no abone las indemnizaciones a que expresamente ha sido condenado. Con el acuerdo recurrido se intenta evitar que el Ayuntamiento pague lo que le corresponde a D. Sebastián Solís y Transportes Sisred, tratando de eludir su responsabilidad y convirtiendo a terceros en pagadores. De hecho, la providencia de 15 de julio de 2013 requiere del Ayuntamiento de Alcorcón para que en el plazo de 10 días haga efectiva la indemnización fijada en la parte dispositiva del auto de 8 de febrero de 2013.

Contestación: La indemnización a abonar a los particulares es de 32.126,47€ por la ocupación de 285,90 m²s –medición realizada por el Ayuntamiento y no discutida-. De esa cantidad, 8.233,55€ por 73,27 m²s de la parcela I-3-E; y 14.678,62€ por 130,63 m²s de la parcela I-4-C, deben ser abonados por el Ayuntamiento a cargo de los propietarios de esas parcelas, que recibieron un exceso de aprovechamiento constitutivo de un beneficio especial por las superficies excesivamente ocupadas. El resto de ocupación, que no devengó exceso de aprovechamiento ni beneficio especial para nadie, sino que fue una ocupación pura y dura por exceso de hormigonado (9.214,3€ por 82 m²s), debe ser abonado por el Ayuntamiento a cargo de la propiedad de todos los propietarios del Sector 6. Son dos clases de indemnizaciones distintas. Las dos primeras cantidades por excesos de adjudicación, y se hallan reguladas en el art. 100.1 y 2 del RG. La segunda por ocupación ilegítima, y se halla regulada en el art. 97.i) de la LS-CM.

Ambas clases de indemnizaciones tienen en el RGU su cauce procedimental específico, que desde luego hacen imposibles abonarlas en 10 días, salvo mejor criterio. Dicho cauce procedimental, con causa en urbanismo, es el del art. 128 del RG, que establece que en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

- *Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.*
- *Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.*
- *Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo*

Es el propio art. 128.4 del RG el que establece que sólo con posterioridad a la liquidación definitiva, si se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efectos sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

En nuestro caso, la liquidación definitiva está en proceso de elaboración por otra unidad administrativa, motivo por el cual la resolución recurrida ordenó la remisión del crédito reconocido a la unidad administrativa encargada de su ejecución.

Por otro lado, considera el que suscribe que la completa ejecución de la Sentencia consiste no solo en abonar, con cargo a la liquidación definitiva de la reparcelación, la ocupación de la parcela 95 (arts. 100 y 128 del RG), sino además, debe retranquearse el cerramiento o vallado con que cuenta el recurrente moviéndolo al norte en los términos del informe que consta en autos judiciales de Diciembre de 2010 (estudio topográfico y geométrico), en el que los ingenieros técnicos topógrafos, D.^a Sofía Marina Pérez Torres y D. Juan Ángel López Cristóbal establecen el límite correcto del Sector 6, que coincidiría con el límite norte del antiguo ferrocarril militar a San Martín de Valdeiglesias. En ese sentido, no consta en el expediente administrativo que el recurrente haya dejado libres de ocupación, con su vallado o cerramiento existente, los 407,34 m²s de la finca I-2-D, 433,43 m²s de la I-2-C, y 132,644 m²s de la I-2-B calculados por el Ayuntamiento sobre

la base del informe topográfico, como calculó la ocupación de los 285,90 m²s indiscutidos, sobre esa misma base.

Nótese como los recurrentes eluden lo impuesto por el art. 128 del RG, pretendiendo cobrar la indemnización reconocida sin acreditar el cumplimiento del resto de elementos a que se refiere el dictamen topográfico validado por la Sentencia que se ejecuta, retranqueando su vallado.

No obstante lo anterior, huelga insistir en ello, este Ayuntamiento adoptará las medidas de ejecución específica que el Tribunal determine al margen de la cuenta de liquidación definitiva, en el bien entendido de que la parte dispositiva del Auto Judicial que se ejecuta establece, textualmente "que procede fijar la indemnización por inejecución en la suma de 32.126,47€. Se condena en costas al Ayuntamiento en la cuantía máxima de 1.000€ por todos los conceptos", sin entrar a pormenorizar el procedimiento de pago, que nosotros consideramos regulado en el art. 128 del RG, sin perjuicio del criterio del Tribunal, al que en todo caso se estará para su completa ejecución.

Pudiendo tratarse de un incidente de ejecución de Sentencia se somete nuestro parecer al criterio del Tribunal, a quien propondremos, como ya hiciéramos con el acuerdo recurrido, la remisión de lo actuado.

El segundo de los recursos se reitera en las mismas cuestiones que ya ha sido contestadas y/o resueltas en los acuerdos de la JGL nº 19/604 de 11 de diciembre de 2012, cuya notificación fue recibida por los recurrentes el 14 de enero de 2013; y acuerdo de la JGL nº 4/94 de 5 de marzo de 2013, cuya notificación fue recibida por los recurrentes el 26 de marzo de 2013. Como quiera que no se introduce ningún argumento nuevo, nos remitimos a aquellos acuerdos de contestación por razones de economía. Consta en el expediente administrativo el pliego de condiciones técnicas de febrero de 1.998, y acta de adjudicación provisional de 31 de marzo de 1.998 a favor de General de Galerías Comerciales, en virtud del cual es Estado Ramo de la Defensa enajenó la parcela nº 116 del polígono 6, y parcela 99 del polígono 16 (parte), donde se establecía que la superficie y valoración que figuran en el pliego deben considerarse como cuerpo cierto y tanto alzado respectivamente, sobre las registrales aportadas nºs 13.570 y 13.572. En la subasta se puso de manifiesto la existencia de ocupaciones en los terrenos de Defensa, dejándose expresamente constancia de que la venta se realizaba como cuerpo cierto y que los postores declaraban conocer la situación física y jurídica de las fincas que se enajenaban, lo que tuvo fiel reflejo en la escritura de otorgamiento de la compraventa. La venta de un inmueble por precio alzado y no a razón de un tanto por unidad de medida o número, es la llamada "venta como cuerpo cierto", de la que se ocupa el art. 1.471 del CC bajo el presupuesto de la irrelevancia de su cabida. Es hecho de establecerse a precio alzado es lo decisivo para configurarla. Por lo tanto, es razonable inferir que los adquirentes aceptaron las consecuencias que después tendrían esos problemas de posible indeterminación de superficies.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, sin perjuicio del superior criterio del Tribunal, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Desestimar los Recursos de Reposición interpuestos por Transportes SISRED S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35454, y por General de Galerías Comerciales, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35762; contra el acuerdo de la JGL nº 9/312 de 23 de julio de 2013, por el que se da ejecución al Auto Judicial de 8 de febrero de 2013, en el sentido de incluir la indemnización prevista por la ocupación de la parcela 95*

del polígono 16 en la cuenta de liquidación definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" No obstante, se declara expresamente la disposición Municipal de ejecutar las medidas de específicas que, en su caso, el Tribunal determine al margen de la cuenta de liquidación definitiva.

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados, a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal, y a la Unidad Administrativa encargada de la elaboración de la liquidación definitiva.*

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar los Recursos de Reposición interpuestos por Transportes SISRED S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2013 – remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35454, y por General de Galerías Comerciales, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35762; contra el acuerdo de la JGL nº 9/312 de 23 de julio de 2013, por el que se da ejecución al Auto Judicial de 8 de febrero de 2013, en el sentido de incluir la indemnización prevista por la ocupación de la parcela 95 del polígono 16 en la cuenta de liquidación definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales". No obstante, se declara expresamente la disposición Municipal de ejecutar las medidas de específicas que, en su caso, el Tribunal determine al margen de la cuenta de liquidación definitiva.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal, y a la Unidad Administrativa encargada de la elaboración de la liquidación definitiva.

Alcorcón, 6 de noviembre de 2013
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR los Recursos de Reposición interpuestos por Transportes SISRED S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35454, y por General de Galerías Comerciales, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2013 –remitido por correo administrativo el día anterior- con R/E nº 35762; contra el acuerdo de la JGL nº 9/312 de 23 de julio de 2013, por el

que se da ejecución al Auto Judicial de 8 de febrero de 2013, en el sentido de incluir la indemnización prevista por la ocupación de la parcela 95 del polígono 16 en la cuenta de liquidación definitiva del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales". No obstante, se declara expresamente la disposición Municipal de ejecutar las medidas de específicas que, en su caso, el Tribunal determine al margen de la cuenta de liquidación definitiva.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal, y a la Unidad Administrativa encargada de la elaboración de la liquidación definitiva.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

5/479.- MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012-2015.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012-2015.

Por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil doce se procedía a la aprobación del "Segundo Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento para el periodo 2012/2015".

Considerando el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 18 de octubre de dos mil trece, cuyo literal es el siguiente:

INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012 Y 2015

*El Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alcorcón fue elaborado siguiendo las directrices indicadas en el artículo 2.1 y 2.2 del **Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el RD 604/2006, de 19 de mayo** y posteriormente aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 15 de junio de 2009 para un período comprendido entre los años 2008 hasta el 2011.*

El 9 de agosto de 2012 fue aprobado por Junta de Gobierno Local el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente para el período comprendido entre los años 2012 y 2015

manteniendo los puntos básicos del Plan de prevención de Riesgos Laborales anterior y modificando su contenido en distintos aspectos.

A petición de las secciones sindicales CC.OO y U.G.T en el Orden del Día previsto para el Comité de Seguridad y Salud que se iba a celebrar el 30 de enero de 2013, se incluye el punto "Plan de Prevención 2012-2015, vulneración del derecho de información de los trabajadores". Finalmente se acordó por ambas partes que las peticiones que las secciones sindicales quisieran realizar referente a este asunto fueran enviadas al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales para que en caso de tener que realizar alguna modificación se pudiera efectuar.

La sección sindical CC.OO solicitó la modificación de dos párrafos de la página 22 correspondientes al punto 3.4. Vigilancia de la Salud de los/as trabajadores/as del Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la actualidad:

"Se podrán realizar Programas Preventivos no relacionados directamente con los riesgos laborales, cuando éstos hayan sido acordados por la negociación colectiva"

"Las conclusiones de la Vigilancia de la Salud individual y colectiva serán trasladadas a la Dirección General de Personal de la que depende, en cuanto a la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y/o prevención."

Una vez dado el traslado de las propuestas efectuadas al Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior y posteriormente a la Directora Técnica de los Servicios Sanitarios para su valoración, se indica a la sección sindical CC.OO en contestación a su solicitud, las modificaciones que se llevarían a cabo en los puntos referidos:

"Se podrán realizar programas preventivos no relacionados directamente con los riesgos laborales, cuando estos hayan sido acordados por la negociación colectiva. Los programas propuestos por el Área Específica en la materia (Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención) en cada momento, serán aprobados en su contenido y gasto previsto por la Concejalía de que depende (Régimen Interior). Serán atendidas por parte del Área Específica, las propuestas justificadas en cada momento y circunstancia en esta materia realizadas por los representantes de los trabajadores. Así mismo los Delegados de Prevención participarán siempre de forma activa en la promoción de hábitos saludables dentro de la población trabajadora."

"Las conclusiones de la Vigilancia de la Salud individual y colectiva serán trasladadas a la Dirección General de Personal de la que depende, y a las personas u órganos con responsabilidades en materias de prevención, en cuanto a la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y/o prevención"

La información de las rectificaciones que se iban a realizar en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el período comprendido en el año 2012-2015 se envía a todas las secciones sindicales el día 14 de octubre de 2013.

Al ser el Plan de Prevención la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y en el que se establece y formaliza su política de prevención de riesgos laborales, sería apropiado que una vez que las modificaciones hayan sido valoradas por los responsables políticos y muestren su conformidad, sea tramitada su aprobación por Junta de Gobierno Local. Posteriormente se dará cuenta en el Comité de Seguridad y Salud.

Es cuanto tengo que informar.- En Alcorcón a 18 de octubre de 2013.- Tec. Supe. En Prevención de Riesgos Laborales.- Fdo: Silvia Jañez Cordero.- Firma ilegible."

Atendiendo a la necesidad de adaptar el Plan de Prevención 2012/2015 a las modificaciones presentadas, resulta necesario que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, para el periodo 2012/2015, en dos párrafos de su página 22, correspondiente al punto 3.4, "*Vigilancia de la Salud de los/as trabajadores/as del Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la actualidad*", que quedarían redactados conforme al siguiente literal:

"Se podrán realizar programas preventivos no relacionados directamente con los riesgos laborales, cuando estos hayan sido acordados por la negociación colectiva. Los programas propuestos por el Área Específica en la materia (Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención) en cada momento, serán aprobados en su contenido y gasto previsto por la Concejalía de que depende (Régimen Interior). Serán atendidas por parte del Área Específica, las propuestas justificadas en cada momento y circunstancia en esta materia realizadas por los representantes de los trabajadores. Así mismo los Delegados de Prevención participarán siempre de forma activa en la promoción de hábitos saludables dentro de la población trabajadora."

"Las conclusiones de la Vigilancia de la Salud individual y colectiva serán trasladadas a la Dirección General de Personal de la que depende, y a las personas u órganos con responsabilidades en materias de prevención, en cuanto a la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y/o prevención."

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 06 de Noviembre de 2013,
EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, para el periodo 2012/2015, en dos párrafos de su página 22, correspondiente al punto 3.4, "*Vigilancia de la Salud de los/as trabajadores/as del Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la actualidad*", que quedarían redactados conforme al siguiente literal:

"Se podrán realizar programas preventivos no relacionados directamente con los riesgos laborales, cuando estos hayan sido acordados por la negociación colectiva. Los programas propuestos por el Área Específica en la materia (Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención) en cada momento, serán aprobados en su contenido y gasto

previsto por la Concejalía de que depende (Régimen Interior). Serán atendidas por parte del Área Específica, las propuestas justificadas en cada momento y circunstancia en esta materia realizadas por los representantes de los trabajadores. Así mismo los Delegados de Prevención participarán siempre de forma activa en la promoción de hábitos saludables dentro de la población trabajadora."

"Las conclusiones de la Vigilancia de la Salud individual y colectiva serán trasladadas a la Dirección General de Personal de la que depende, y a las personas u órganos con responsabilidades en materias de prevención, en cuanto a la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y/o prevención."

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

6/480.- PETICIÓN POR PARTE DE TRABAJADORES, DE COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DEL CONCEPTO RETRIBUTIVO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO C", ADEUDADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR, D. EDUARDO SERRANO, EN RELACIÓN CON UNA PETICIÓN DE TRABAJADORES QUE SOLICITAN LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DEL CONCEPTO RETRIBUTIVO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO C" ADEUDADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO.- Los trabajadores que a continuación se indican, formulan solicitud de compensación en tiempo libre de las retribuciones adeudadas por el Ayuntamiento de Alorcón, en concepto del complemento de productividad "modulo C"

APELLIDOS

ALONSO GOMEZ
CABALLO GONZALEZ
CABEZAS MENDEZ
CRUZ CABEZAS
DELGADO SEVILLA
DUARTE GOLVANO
GARCIA NAVARRO
GARGOLES SANCHEZ
GONZALEZ RUIZ
HOLGUERAS PECHARROMAN
MARTIN SANCHEZ
MARTINEZ HERRENO

NOMBRE

M. BLANCA
JUSTO
M. CONCEPCION
CARLOS
EUSTAQUIO
NURIA
M. CARMEN
OLGA
AURORA
CARMEN
PATRICIA
SANTIAGO

MASSO CERCADILLO	M. LUISA
MUÑOZ IZQUIERDO	VICENTE
MURILLO MUÑOZ	ANA M.
ORTIZ MIRANDA	JUAN ANTONIO
OYOLA REVIRIEGO	INMACULADA
PECHARROMAN ANES	MANUELA
PEREZ MARQUES	JUAN CARLOS
PEREZ SANCHEZ	M. MAGDALENA
POLO URANGA	LORETO
RAMOS ALVAREZ	EVA MARIA
RIO DEL RUBIO	OLIVIA
ROBLEDO DE LA INSUA	REMEDIOS
RODRIGO RODRIGO	JOSE LUIS
ROL AVILA	ISIDRA
SANCHEZ AVILA	M. ELENA
SANCHEZ MONTAÑEZ GOMEZ	JULIA
SANZ CAPARROZ	M. ANGELES
SIERRA MARTINEZ	JUAN JOSE
SOL BERLOSO	ESPERANZA
ZAMORA MERCHAN	M. EUGENIA
ZAZO RUBIO	SUSANA

SEGUNDO:- Visto informe del Técnico de Administración General de fecha 4 de noviembre de 2014 cuyo literal es el que sigue:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACION CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN ESTE AYUNTAMIENTO POR DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se solicita informe sobre la viabilidad en las peticiones de varios trabajadores de este Ayuntamiento, por las que solicitan la compensación en tiempo libre de las cantidades que pudieran adeudarse por este Ayuntamiento en concepto de complemento de productividad "Módulo C":

CONSIDERACIONES PREVIAS

El complemento de Productividad, regulado en los artículos 23.3.c) de la LMRFP; 24.c) del EBEP y en el Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que en su artículo 5 determina:

"5.1 El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo".

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados "A" y "B". El primero que marca objetivos generales y comunes a todo

el personal del Ayuntamientos y sus OO.AA., y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos alcanzados en cada área en las que se organiza esta Administración.

Con posterioridad, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, se aprobó el establecimiento de un nuevo módulo de productividad, denominado productividad módulo "C", al haberse estimado la necesidad de incentivar a aquellos trabajadores que lleven un número determinado de años prestando servicios para este Ayuntamiento, con el objeto de evitar la desmotivación que puede producirse por permanecer largo tiempo en un puesto de trabajo.

El citado acuerdo determina, entre los criterios, para su abono:

Antigüedad en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, por periodos de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Igualmente se determina la cuantía a percibir, conforme a los periodos establecidos. Dichos importes, calculados en la actualidad, en base a lo previsto en el art. 60 del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011, son los siguientes:

- *Por 12 años de servicio:1.561,60€.*
- *Por 20 años de servicio:3.086,34€.*
- *Por 28 años de servicio:6.135,81€.*
- *(Importes actualizados conforme al IPC del año 2009).*

En el informe Económico-financiero de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos se establece la imprescindible necesidad de reducir los costes de personal, ante tales circunstancias económicas con el fin de aminorar el Capítulo I del presupuesto, por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se ha procedido a llevar a cabo distintas actuaciones, entre las que figura la tramitación de los procedimientos que permitan la compensación en tiempo libre, siempre que las necesidades de los respectivos servicios lo permitan, de los trabajos extraordinarios o la asistencia a Tribunales y/o a Sesiones, fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

CONCLUSIONES

Visto que el complemento de productividad se encuentra recogido legalmente y su aplicación para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OO.AA., se refleja en diferentes acuerdos plenarios, en los que se establecen los criterios para proceder a su reparto, siendo la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para determinar la aprobación de dicho reparto, conforme al artículo 141 g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Efectuado el reconocimiento por la Junta de Gobierno Local, se produce la generación del derecho a que por parte del Ayuntamiento se proceda a su abono, derecho que se incorpora en la esfera patrimonial y subjetiva de cada uno de los trabajadores afectados y que al estar individualizado, y no tener carácter colectivo, posibilita el que los trabajadores a título personal, negocien si lo estiman oportuno, otras formas de compensación.

Atendiendo a que se establecería un sistema por el que voluntariamente los trabajadores que hubieran generado el derecho a su percepción o que lo generasen con posterioridad, a la entrada en vigor del citado procedimiento, solicitarían la compensación en tiempo libre por el concepto de "Productividad Módulo C", llevando aparejada la

renuncia escrita a la percepción de cualquier retribución dineraria relacionada con el citado concepto.

Teniendo en cuenta que el periodo de disfrute del tiempo libre compensado por el concepto de Productividad módulo C, deberá ser previamente autorizado por el superior jerárquico de cada servicio administrativo, con el visto bueno del Concejal Delegado o Director General del Área.

Deberá establecerse un sistema proporcional para proceder a la compensación en tiempo libre, conforme a los años de servicio que se determinan para su devengo

A juicio del Técnico que suscribe, no existe impedimento legal en proceder a compensar en tiempo libre, el complemento de Productividad Módulo C, conforme se expone en el cuerpo del presente informe.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que se adopten.

En Alcorcón 04 de Noviembre de 2013.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Firma ilegible.- Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez”

TERCERO:- Por otro lado, dado que las Administraciones Públicas deben ser abanderadas en el establecimiento de políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con dicho disfrute, no sólo se consigue motivar al personal, sino realizar un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales, siendo éste el fin primordial de la planificación de la gestión de Recursos Humanos.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente:

PROPOSICION

PRIMERO.- Autorizar la compensación de la deuda referida al complemento de productividad “Módulo C”, en tiempo libre.

SEGUNDO. –El cómputo de días asociados según la cuantía devengada son los que a continuación se indican:

- A.- Complemento de Productividad, cuantía: 1.643,95 €: 23 días naturales
- B.- Complemento de Productividad cuantía 3.259,87€: 46 días naturales.
- C.- Complemento de Productividad cuantía 6.459,38€: 90 días naturales.

Estando supeditado a los siguientes períodos de disfrute :

A.1- Los 23 días naturales, referido al apartado A) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 2 años.

B.1 – Los 46 días naturales, referido al apartado B) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 3 años.

C.1 – Los 90 días naturales, referido al apartado C) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 4 años.

Período mínimo de disfrute por año de una semana (7 días naturales).

Período máximo de disfrute por año de 20 días naturales, a excepción del apartado C.1 anterior, que se amplía a 30 días naturales.

TERCERO.- El disfrute en tiempo libre deberá estar siempre supeditado a las necesidades de cada servicio., previamente autorizado por el superior jerárquico de cada servicio administrativo, con el visto bueno del concejal Delegado o Director General del Área.

CUARTO.- Los trabajadores que soliciten dicha compensación deberán renunciar por escrito a una posible reclamación dineraria, tanto por vía judicial como administrativa.

QUINTO.- La petición individual de cada trabajador solicitando la compensación en tiempo libre del referido complemento de productividad, será objeto de trámite individual por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, previa comprobación de la cantidad que corresponde a cada solicitante por el Departamento de Gestión y Régimen Interior .

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR: Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- AUTORIZAR la compensación de la deuda referida al complemento de productividad “Módulo C”, en tiempo libre.

2º. – El CÓMPUTO de días asociados según la cuantía devengada son los que a continuación se indican:

A.- Complemento de Productividad, cuantía: 1.643,95 €: 23 días naturales

B.- Complemento de Productividad cuantía 3.259,87€: 46 días naturales.

C.- Complemento de Productividad cuantía 6.459,38€: 90 días naturales.

Estando supeditado a los siguientes períodos de disfrute :

A.1- Los 23 días naturales, referido al apartado A) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 2 años.

B.1 – Los 46 días naturales, referido al apartado B) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 3 años.

C.1 – Los 90 días naturales, referido al apartado C) anterior, el plazo máximo de disfrute es en 4 años.

Período mínimo de disfrute por año de una semana (7 días naturales).

Período máximo de disfrute por año de 20 días naturales, a excepción del apartado C.1 anterior, que se amplía a 30 días naturales.

3º.- El **DISFRUTE** en tiempo libre deberá estar siempre supeditado a las necesidades de cada servicio., previamente autorizado por el superior jerárquico de cada servicio administrativo, con el visto bueno del concejal Delegado o Director General del Área.

4º.- Los trabajadores que soliciten dicha compensación deberán **RENUNCIAR** por escrito a una posible reclamación dineraria, tanto por vía judicial como administrativa.

5º.- La petición individual de cada trabajador solicitando la compensación en tiempo libre del referido complemento de productividad, **SERÁ OBJETO** de trámite individual por Decreto del Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, previa comprobación de la cantidad que corresponde a cada solicitante por el Departamento de Gestión y Régimen Interior .

6º.- **COMUNICAR** a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

7/481.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 423/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (Expte nº 423/13).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 noviembre y la Intervención Municipal de 5 de noviembre, ambos de 2013, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 423/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de octubre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 14 de octubre de

2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose los elementos a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución máxima de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo y con anterioridad a 31 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 6 de noviembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

Fdo: Susana Mozo Alegre.”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 423/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución máxima del suministro será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo y con anterioridad a 31 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de los elementos que comprende el suministro (juegos infantiles y bancos) que vendrá determinado por las necesidades municipales una vez celebrado el contrato se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido el 21% de IVA, suministrándose los elementos a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCS introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCS al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de

Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 423/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de octubre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 14 de octubre de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose los elementos a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución máxima de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo y con anterioridad a 31 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de octubre de 2.013

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de noviembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
----------------------------------	------------------------------	-----------------------

INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 27		Nº Expte. Ctro. Gestor: 423/2013	
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN.			
Importe: 59.895,00 €	Partida: 32-171.00-619.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130011226
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto: 2013 2 17100 1 1		Financiación: RECURSOS GENERALES	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 2013.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos"

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-423/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-----------	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	61900	22013003705	59.895,00	

JUEGOS INFANTILES DE PARQUES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2013 2 17100 1 1 JUEGOS INFANTILES PARQUES.- PARQUES Y JA

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-423/2013. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130011226.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/11/2013. EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 423/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de octubre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 14 de octubre de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose los elementos a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución máxima de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo y con anterioridad a 31 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente Parques y Jardines.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

8/482.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS "CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0", CURSO 2013-2014.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 6 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS "CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0" CURSO 2013/2014.

Dentro de la amplia oferta de programas de Prevención dirigidos a los escolares de los centros educativos de nuestro municipio para este curso escolar 2013/2014, se ha puesto en marcha, el programa "Cine y Educación en Valores 2.0".

A través de actuaciones de educación en valores, con este programa se pretende ofrecer el cine como herramienta educativa. Su principal objetivo es facilitar el crecimiento y desarrollo de niños/as en valores, actitudes y habilidades sociales como factores de protección frente al consumo de drogas y que les ayuden a reducir la aparición de futuras conductas de riesgo.

Este programa va dirigido alumnos de 5º y 6º de Primaria, de los Centros Públicos, Privados y Concertados del municipio de Alcorcón, con una capacidad para admitir aproximadamente a 200 alumnos por sesión en función de la demanda de los colegios.

Consta del visionado de 3 películas durante el 1º trimestre del curso escolar. La proyección de las películas se realiza en el Centro Municipal de las Artes – Teatro Buero Vallejo y se podrá optar por el visionado en el centro educativo, siempre que se cuente con un salón de actos donde proyectar en pantalla grande.

Las películas que se verán serán:

- Diario de Greg (94 minutos)
- La gran aventura de Winter el delfín (111 minutos)
- Up (96 minutos)

Asimismo se realiza una sesión de formación con el profesorado en el propio centro educativo y, además, se contará con un espacio de apoyo a los mismos a través de una página web, desde la cual, se pueden descargar las guías de las películas para posteriormente del visionado de la película, trabajar en el aula.

Este curso participan 4 Centros Educativos, con la asistencia de 538 alumnos que ya han visto la primera película y que a partir de ello “trabajan sobre el tema con sus profesores”.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del programa de prevención de drogas “Cine y Educación en Valores 2.0”, curso 2013/2014.

En Alcorcón, a 6 de noviembre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a “Programa de Prevención de Drogas “Cine y Educación en Valores 2.0”.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.